

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 196º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6086 que nombra al Doctor Jaime de Jesús Jorge representante de la República ante el II Congreso Panamericano de Pediatría.—

G. O. Nº 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6086.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El doctor Jaime de Jesús Jorge, Director del Hospital de Niños "Ramfis", de Ciudad Trujillo, queda designado representante de la República Dominicana ante el II Congreso Panamericano de Pediatría que tendrá lugar en México del 2 al 5 de noviembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6087 que jubila al señor Félix María Nolasco hijo.—

G. O. Nº 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6087.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 11 de Octubre de 1949 por el señor Félix María Nolasco hijo, Auxiliar Contable del Tribunal de Tierras, quien ha prestado sus servicios en dicho Departamento, durante más de 23 años;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor

Félix María Nolasco hijo, y se le asigna una pensión del Estado de ochenta y dos pesos con ochenta centavos oro (RD\$82.80) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6088 que nombra al Doctor Sebastián Rodríguez Lora Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6088.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Sebastián Rodríguez Lora queda nombrado Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6089 que libera a las instituciones bancarias de los requisitos previstos en los Decretos 2543 y 2618 para la inversión de fondos en inmuebles urbanos o rurales.— G. O. Nº 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6089.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Las instituciones bancarias establecidas en el país, aunque sean de nacionalidad no dominicana, o tengan